

AÑO 2015

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO DE

SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA PLANTA TELEFONICA IP PARA AGENCIA

SAN FRANCISCO GOTERA.

OTORGADO POR BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y

JMTELCOM, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

NIDIA

JEANNETTE

VASQUEZ

BELLOSO.

ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres - seis, en mi calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "El Banco"; ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho- uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil cincuenta y siete- cero cero ocho- dos, actuando en mi calidad de Secretaria y Representante Legal de la Sociedad "JMTELCOM JESÚS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "JMTELCOM, S. A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho- ciento dos-dos, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Contratista"; en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA TELEFÓNICA IP PARA AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA"; y de conformidad al memorándum de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a.i., al Gerente General del mismo, éste adjudicó el suministro objeto del contrato, el tres de julio de dos mil quince; por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de "Suministro e instalación de una planta telefónica ip para agencia san FRANCISCO GOTERA"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: I) OBJETO DEL CONTRATO: Es el suministro, por parte de la Contratista, de una solución de telefonía de Voz IP de las características que más adelante se detallara para el centro de servicio de San Francisco Gotera, el cual incluye la instalación y configuración del equipo totalmente nuevo con servicio de mantenimiento remoto y en sitio del equipo por un periodo de doce meses; y soporte de un año de fábrica al software (software Assurance), lo cual brinda acceso gratuito a las actualizaciones y Service Pack que Mitel libere durante ese periodo, de conformidad a la carta de licenciamiento anexa en la oferta la cual forma parte integral del presente contrato. II) CONDICIONES GENERALES: 1) La contratista posee diez años de experiencia en la comercialización, instalación y mantenimiento de equipos Telefónicos Mitel, para lo cual presenta las cartas emitidas por el fabricante que lo acreditan actualmente, así como las referencias de clientes necesarias que comprueban la experiencia documentos que forman parte integral de la oferta presentada en el presente proceso, .2) La contratista posee el personal certificado en soluciones como la requerida por el Banco y presenta la documentación necesaria para dicha condición, 3) La contratista manifiesta ha considerado que la solución será instalada y configurado físicamente, en las instalaciones del Centro de Servicio del Banco de Fomento Agropecuario ubicada en Calle Joaquín Rodezno .número nueve, Barrio El Centro, San Francisco Gotera, 4) La contratista ha considerado que los cables y accesorios que sean necesarios para el montaje de los equipos están incluidos en la solución a contratarse, 5) Todos los dispositivos IP (Terminales Telefónicas) Mitel y Grandsteam ofrecidos por la contratista permiten los tipos y características de alimentación eléctrica que requiee el Banco, es decir que los equipos pueden obtener alimentación de la LAN o mediante adaptadores de voltajes independientes, para lo cual cumple las siguientes características:: a) Soporte de estándar 802.3af; b) Habilidad para conectar UPS; c) Ethernet power adapter (con AC plug in) y d) Switch con alimentación sobre red PoE (Power over Ethernet); lo cual se detalla de forma más amplia en el plan propuesta y Brouchure de los teléfonos anexos en la oferta la cual es parte integral del presente contrato, 6) La solución contratada está formada por un único equipo el cual posee todos los elementos aplicaciones e interfaces solicitadas por el Banco, así mismo posee los puertos y licencias para comunicación de os equipos telefónicos ofrecidos es decir que se integra en una sola plataforma los elementos de control, gateway, gatekeeper, aplicaciones y permite la conexión de diferentes modelos de teléfonos IP. Además también la integración con tecnología legacy PBX TDM y sistemas de correo de voz requeridos, 7) El contratista indica como condiciones y/o recursos adicionales requeridos en la infraestructura del Banco para la correcta instalación del sistema lo siguiente: Encuarto de Servidores: a) un toma eléctrico polarizado a 110 VAC con respaldo de energía, un punto de red

Ethernet diez sobre cien; b) la conexión a E uno ISDN, c) una temperatura no superior a los treinta y cinco grados, d) una dirección IP interna para la central. En cada extensión: a) un punto de red Ethernet diez sobre cien, b) un toma eléctrico para la conexión de la fuente del teléfono o en su defecto u punto de red Etherneth tipo PoE, c) una dirección IP interna; 8) Deberá incluir por lo menos un año de garantía y soporte en sitio para la solución ofertada, 9} El licenciamiento incluye un año de garantía y soporte posterior a su instalación 10) la oferta incluye capacitación a tres personas del Banco para la operación y administración en la solución ofertada, asi como la capacitación a los usuarios finales para el manejo y operación de todos las unidades telefónicas ofertadas, 11) La oferta incluye los servicios técnicos y configuraciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, asi como las configuraciones solicitadas tales como: a) Instalación y configuración del appliance o de los servidores físicos y/o virtuales para la solución telefonía ofertada, Voice Gateway para el procesamiento de llamadas a nivel local, red pública (PSTN), configuración de plantillas de usuarios según privilegios de usuarios y terminales requeridos en la solución por el Banco, b) Configuración de planes de marcación y líneas digitales para la parte de movilidad y Single Number Reach (SNR), mensajería de voz, presencia a usuarios específicos que cuenten con dichos privilegios, así como la configuración necesaria para integrarlos al plan corporativo AVI que se tiene actualmente y c) entrega de informe de implementación y configuraciones realizadas, así como de traslado de conocimiento al personal del Banco, 12) La contratista se compromete a firmar acuerdo de confidencialidad con cláusulas especiales y sanciones económicas severas por la falta en el cumplimiento de dichos acuerdos. III) REQUERIMIENTOS MÍNIMOS: La solución ofertada deberá incluir al menos los siguientes componentes de Hardware y Software: 1) Un Appliance como servidor de comunicaciones (Planta IP): a) Un puerto Ethernet diez sobre cien, b) cuatro puertos para extensiones analógicas, c) seis puertos para troncales analógicas, d) Interface para música externa, e) Interface tipo V dos cuatro para mantenimiento, f) Capacidad para controlar al menos cincuenta extensiones IP, g) licencias de Voice Mail para las terminales incluidas, h) una Licencia para E uno ISDN, i) dos licencias troncales SIP, j) Licencias para grabación de llamadas de cualquiera de las terminales de la solución, k) Licencia para Secretaria Electrónica Bilingüe, I) Interface de programación web, 2) Se requiere cinco terminales telefónica Gama ejecutiva que cumplan con el estándar SIP, con al menos pantalla digital múltiple línea, teclas de funciones para captura de llamadas, desvió, etc. así como teclas programables, luces indicadoras de estado y monitoreo de llamadas, 3) Se requiere doce

terminales SIP gama básica con pantalla digital, funcionalidades de manos libres teclas de funciones básicas, 4) Todas las terminales deberá incluir sus fuentes de doce VDC, así como el respectivo licenciamiento para su funcionamiento con la solución ofertada, 5) Se deberá considerar el suministro de al menos do licencias adicionales para crecimiento futuro para terminales telefónicas SIP, 6) Se deberá considerar protector contra descargas eléctricas y atmosféricas para la solución ofertada. IV) CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA. Tipo de controlador Mitel TRES TRES CERO CERO cxll, tipo de sistema operativo Mitel Small Busines Pack, permite un máximo de cincuenta extensiones IP y cien extensiones análogas, incluye el siguiente paquete básico de licencias, dieciséis licencias de extensión IP(cuatro de ellas tipo Multidevice), dieciséis licencias de correo de voz, licencia para E uno ISDN y dos licencias de troncales SIP, versión de software Mitel Comunications Director MCD siete punto cero (en su última versión también llamado MiVoice Business), diecinueve licencias de extensiones IP, dos licencias de troncales SIP para comunicaciones vía IP con las oficinas de san salvador, extensiones análogas cuatro puertos, troncales análogas seis puertos, teléfono IP Mitel modelo cinco tres uno dos que comprende cinco teléfonos IP con doble puerto Ethernet diez sobre cien, doce botones programables, pantalla de dos líneas y veinticuatro caracteres, manos libres full dúplex, Teléfono SIP Grandstream modelo GXP - uno cuatro cero cinco que comprende doce teléfonos IP con doble puerto Ethernet diez sobre cien, dos botones para llamadas, pantalla de dos líneas y veinticuatro caracteres, manos libres, secretaria electrónica Bilingüe incluido veinte canales simultáneos de contestación, correo de voz incluido dieciséis licencias de buzón de voz por sitio, servicio DISA (acceso telefónico remoto) incluido, disponible para todas las extensiones, grabación de llamadas incluido, disponible solo para teléfonos IP Mitel máximo seis llamadas simultáneas, administración de sistema vía web por medio de puerto Ethenet, capacidad máxima del equipo ciento cincuenta extensiones y dos E uno's, consumo de potencia de doscientos watts, servicios de instalación configuración y capacitación de los equipos adjudicados; y demás especificaciones técnicas relacionadas en las páginas ciento veinte y ciento veintiuno de la oferta con referencia en el Plan propuesta Ítem uno, aspectos técnicos número tres y anexos técnicos número cuatro los cuales forman parte integral del presente contrato. V) PLAZO: El plazo de entrega es de SESENTA DÍAS a partir de la orden de inicio escrita, que será extendida por el Banco a través de los Administradores del Contrato.VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del suministro e instalación es de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que serán cancelados por el Banco, en un cien por ciento contra entrega, instalación y configuración de los equipos en la Agencia San Francisco Gotera, la cual incluye además los servicios de mantenimiento remoto y en sitio del equipo por un periodo de doce meses, y soporte de un año de fábrica al software (software Assurance), lo cual brinda acceso gratuito a las actualizaciones y Service Pack que Mitel libere durante ese periodo, de conformidad a la carta de licenciamiento anexa en la oferta la cual forma parte integral del presente contrato, entregando los siguientes documentos: a) Acta de Recepción del suministro; b) informe de instalación y configuración de todos los componentes de la solución, c) Garantía de Cumplimiento de contrato y d) Comprobante de Crédito fiscal firmado y sellado de visto bueno por el Gerente de Sistemas del Banco y por el Jefe del departamento de producción del Banco. V) GARANTÍAS: 1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, una garantía de cumplimiento de contrato, por la suma de CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, con vigencia de CIENTO VEINTE DIAS, contados a partir de la orden de inicio de los Administradores del contrato. La Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; 2) Por deficiencias del contratista en el suministro del equipo solicitado; 3)Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del suministro; 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; 5) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; 6) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista; y 7) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. 2) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES Y SOPORTE TÉCNICO, por la suma de CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, con vigencia de CATORCE MESES, contados a partir de la orden de inicio de los Administradores del contrato, debiendo ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dichas garantías serán devueltas a la

sociedad por el Banco, previa solicitud a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco cumplido su vencimiento. VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: El Banco designa para ello a los Licenciados Ivett Carolina Rodríguez de Díaz, Gerente de Sistemas, y Juan Horacio Menéndez Gálvez, Jefe del Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas, o a quienes hagan sus veces, como responsables de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato. VII) SUB-CONTRATACIÓN: La Contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. VIII) CESIÓN: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato. IX) RECURSOS FINANCIEROS: Los fondos para la contratación de los servicios provienen de recursos propios del Banco con aplicación de las cifras presupuestarias correspondientes. X) PLAZO PARA RECLAMOS: Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del servicio y hasta sesenta días después de vencido el contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. XI) INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XII) CADUCIDAD DEL CONTRATO: El contrato caducará si el contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención de este suministro, b) Por proporcionar información falsa, c) Por la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad o Buen Funcionamiento, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, f) Incumplimiento de cualquier obligación contractual, g) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, h) Por mutuo acuerdo de ambas partes, i) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato

y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP. XIII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento por parte del Banco, de las obligaciones del contrato, originará la extinción del mismo sólo en los casos previstos en la LACAP, respondiendo el Banco por los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía. XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DEL CONTRATO: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de los servicios, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por el Banco, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de la Adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derechos Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. XVII) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda

modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en el artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales competentes. XX) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podremos de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales de este documento las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que la parte ejecutante designe, a quien la parte ejecutada releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista en Sesenta y Siete Avenida Sur, número Dos- D, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales, situadas en kilómetro diez y medio, carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Así nos expresamos las comparecientes, quienes enteradas y conscientes de los términos y efectos

legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificando su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, a los diez días del mes de julio de dos mil quince. ENENDADO - diez - VALE

ANA LILIAN VE

ĜA TREJO

ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ

la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día diez. de julio dos mil quince. Ante mí, NIDIA JEANNETTE VÁSQUEZ BELLOSO, Notario, del domicilio de Santa Tecla y San Salvador, comparecen: ANA LILIAN VEGA TREJO, de cincuenta y un años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos un mil novecientos treinta y tres - nueve, y titular del Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez – ciento veinte mil trescientos sesenta y cuatro – cero cero tres seis, en su calidad de Directora Presidenta de la Junta de Directores y Representante Legal del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, Institución Oficial de Crédito, del domicilio de la ciudad de San Salvador, titular del Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos setenta y cuatro - cero cero dos - cinco, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "El Banco"; y por otra parte la Ingeniero ANA MARGARITA FLORES DE MARTINEZ, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y ocho- uno, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cincuenta y un mil cincuenta y siete- cero cero ocho- dos, actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "JMTELCOM JESÚS MARTINEZ Y ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "JMTELCOM, S.A. DE C.V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número

de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero noventa y un mil doscientos ochenta y ocho- ciento dos- dos, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Contratista"; cuyas personerías más adelante relacionaré. Quienes me presentan el documento que antecede, fechado en esta ciudad, este mismo día, escrito en cinco hojas de papel simple, Que en cumplimiento al literal "b" del artículo cuarenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Banco realizó el proceso por Libre Gestión, denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA TELEFÓNICA IP PARA AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA"; y de conformidad al memorándum de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a.i., al Gerente General del mismo, éste adjudicó el suministro objeto del contrato, el tres de julio de dos mil quince; por lo que, por medio de este documento convenimos en suscribir el presente contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA TELEFÓNICA IP PARA AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: """1) OBJETO DEL CONTRATO: Es el suministro, por parte de la Contratista, de una solución de telefonía de Voz IP de las características que más adelante se detallara para el centro de servicio de San Francisco Gotera, el cual incluye la instalación y configuración del equipo totalmente nuevo con servicio de mantenimiento remoto y en sitio del equipo por un periodo de doce meses; y soporte de un año de fábrica al software (software Assurance), lo cual brinda acceso gratuito a las actualizaciones y Service Pack que Mitel libere durante ese periodo, de conformidad a la carta de licenciamiento anexa en la oferta la cual forma parte integral del presente contrato. II) CONDICIONES GENERALES: 1) La contratista posee diez años de experiencia en la comercialización, instalación y mantenimiento de equipos Telefónicos Mitel, para lo cual presenta las cartas emitidas por el fabricante que lo acreditan actualmente, así como las referencias de clientes necesarias que comprueban la experiencia documentos que forman parte integral de la oferta presentada en el presente proceso, .2) La contratista posee el personal certificado en soluciones como la requerida por el Banco y presenta la documentación necesaria para dicha condición, 3) La contratista manifiesta ha considerado que la solución será instalada y configurado físicamente, en las instalaciones del Centro de Servicio del Banco de Fomento Agropecuario ubicada en Calle Joaquín Rodezno .número nueve, Barrio El Centro, San Francisco Gotera, 4) La contratista ha considerado que los cables y accesorios

que sean necesarios para el montaje de los equipos están incluidos en la solución a contratarse, 5) Todos los dispositivos IP (Terminales Telefónicas) Mitel y Grandsteam ofrecidos por la contratista permiten los tipos y características de alimentación eléctrica que requiee el Banco, es decir que los equipos pueden obtener alimentación de la LAN o mediante adaptadores de voltajes independientes, para lo cual cumple las siguientes características:: a) Soporte de estándar 802.3af; b) Habilidad para conectar UPS; c) Ethernet power adapter (con AC plug in) y d) Switch con alimentación sobre red PoE (Power over Ethernet); lo cual se detalla de forma más amplia en el plan propuesta y Brouchure de los teléfonos anexos en la oferta la cual es parte integral del presente contrato, 6) La solución contratada está formada por un único equipo el cual posee todos los elementos aplicaciones e interfaces solicitadas por el Banco, asi mimo posee los puetos y licencias para comunicación de os equipos telefónicos ofrecidos es decir que se integra en una sola plataforma los elementos de control, gateway, gatekeeper, aplicaciones y permite la conexión de diferentes modelos de teléfonos IP. Además también la integración con tecnología legacy PBX TDM y sistemas de correo de voz requeridos, 7) El contratista indica como condiciones y/o recursos adicionales requeridos en la infraestructura del Banco para la correcta instalación del sistema lo siguiente: Encuarto de Servidores: a) un toma eléctrico polarizado a 110 VAC con respaldo de energía, un punto de red Ethernet diez sobre cien; b) la conexión a E uno ISDN, c) una temperatura no superior a los treinta y cinco grados, d) una dirección IP interna para la central. En cada extensión: a) un punto de red Ethernet diez sobre cien, b) un toma eléctrico para la conexión de la fuente del teléfono o en su defecto u punto de red Etherneth tipo PoE, c) una dirección IP interna; 8) Deberá incluir por lo menos un año de garantía y soporte en sitio para la solución ofertada, 9} El licenciamiento incluye un año de garantía y soporte posterior a su instalación 10) la oferta incluye capacitación a tres personas del Banco para la operación y administración en la solución ofertada, asi como la capacitación a los usuarios finales para el manejo y operación de todos las unidades telefónicas ofertadas, 11) La oferta incluye los servicios técnicos y configuraciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos, asi como las configuraciones solicitadas tales como: a) Instalación y configuración del appliance o de los servidores físicos y/o virtuales para la solución telefonía ofertada, Voice Gateway para el procesamiento de llamadas a nivel local, red pública (PSTN), configuración de plantillas de usuarios según privilegios de usuarios y terminales requeridos en la solución por el Banco, b) Configuración de planes de marcación y líneas digitales para la parte de movilidad y Single Number Reach (SNR)

mensajería de voz, presencia a usuarios específicos que cuenten con dichos privilegios, así como la configuración necesaria para integrarlos al plan corporativo AVI que se tiene actualmente y c) entrega de informe de implementación y configuraciones realizadas, así como de traslado de conocimiento al personal del Banco, 12) La contratista se compromete a firmar acuerdo de confidencialidad con cláusulas especiales y sanciones económicas severas por la falta en el cumplimiento de dichos acuerdos. III) REQUERIMIENTOS MÍNIMOS: La solución ofertada deberá incluir al menos los siguientes componentes de Hardware y Software: 1) Un Appliance como servidor de comunicaciones (Planta IP): a) Un puerto Ethernet diez sobre cien, b) cuatro puertos para extensiones analógicas, c) seis puertos para troncales analógicas, d) Interface para música externa, e) Interface tipo V dos cuatro para mantenimiento, f) Capacidad para controlar al menos cincuenta extensiones IP, g) licencias de Voice Mail para las terminales incluidas, h) una Licencia para E uno ISDN, i) dos licencias troncales SIP, j) Licencias para grabación de llamadas de cualquiera de las terminales de la solución, k) Licencia para Secretaria Electrónica Bilingüe, I) Interface de programación web, 2) Se requiere cinco terminales telefónica Gama ejecutiva que cumplan con el estándar SIP, con al menos pantalla digital múltiple línea, teclas de funciones para captura de llamadas, desvió, etc. así como teclas programables, luces indicadoras de estado y monitoreo de llamadas, 3) Se requiere doce terminales SIP gama básica con pantalla digital, funcionalidades de manos libres teclas de funciones básicas, 4) Todas las terminales deberá incluir sus fuentes de doce VDC, así como el respectivo licenciamiento para su funcionamiento con la solución ofertada, 5) Se deberá considerar el suministro de al menos do licencias adicionales para crecimiento futuro para terminales telefónicas SIP, 6) Se deberá considerar protector contra descargas eléctricas y atmosféricas para la solución ofertada. IV) CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA. Tipo de controlador Mitel TRES TRES CERO CERO cxll, tipo de sistema operativo Mitel Small Busines Pack, permite un máximo de cincuenta extensiones IP y cien extensiones análogas , incluye el siguiente paquete básico de licencias, dieciséis licencias de extensión IP(cuatro de ellas tipo Multidevice), dieciséis licencias de correo de voz, licencia para E uno ISDN y dos licencias de troncales SIP, versión de software Mitel Comunications Director MCD siet punto cero (es su última versión también llamado MiVoice Business), licencias de extensiones diecinueve , troncales SIP para comunicaciones vía IP con las oficinas de san salvador dos licencias, de troncales SIP, extensiones análogas cuatro puertos, troncales análogas seis puertos, teléfono IP Mitel modelo cinco tres uno dos que comprende cinco teléfonos IP con doble puerto

Ethernet diez sobre cien, doce botones programables, pantalla de dos líneas y veinticuatro caracteres, manos libres full dúplex, Teléfono SIP Grandstream modelo GXP - uno cuatro cero cinco que comprende doce teléfonos IP con doble puerto Ethernet diez sobre cien, dos botones para llamadas, pantalla de dos líneas y veinticuatro caracteres, manos libres, secretaria electrónica Bilingüe incluido veinte canales simultáneos de contestación, correo de voz incluido dieciséis licencias de buzón de voz por sitio, servicio DISA (acceso telefónico remoto) incluido, disponible para todas las extensiones, grabación de llamadas incluido, disponible solo para teléfonos IP Mitel. Max seis llamadas simultaneas, administración de sistema vía web por medio de puerto Ethenet, capacidad máxima del equipo ciento cincuenta extensiones y dos E uno's, consumo de potencia de doscientos watts, servicios de instalación nuestra propuesta incluye los servicios técnicos para la instalación, configuración y capacitación de los equipos adjudicados; y demás especificaciones técnicas relacionadas en las páginas ciento veinte y ciento veintiuno de la oferta con referencia en el Plan propuesta Ítem uno, aspectos técnicos número tres y anexos técnicos número cuatro los cuales forman parte integral del presente contrato. V) PLAZO: El plazo de entrega es de SESENTA DÍAS a partir de la orden de inicio escrita, que será extendida por el Banco a través de los Administradores del Contrato.VI) PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio del suministro e instalación es de CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que serán cancelados por el Banco, en un cien por ciento contra entrega, instalación y configuración de los equipos en la Agencia San Francisco Gotera, la cual incluye además los servicios de mantenimiento remoto y en sitio del equipo por un periodo de doce meses, y soporte de un año de fábrica al software (software Assurance), lo cual brinda acceso gratuito a las actualizaciones y Service Pack que Mitel libere durante ese periodo, de conformidad a la carta de licenciamiento anexa en la oferta la cual forma parte integral del presente contrato, entregando los siguientes documentos: a) Acta de Recepción del suministro; b) informe de instalación y configuración de todos los componentes de la solución, c) Garantía de Cumplimiento de contrato y d) Comprobante de Crédito fiscal firmado y sellado de visto bueno por el Gerente de Sistemas del Banco y por el Jefe del departamento de producción del Banco. V) GARANTÍAS: 1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista se obliga a presentar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, un garantía de cumplimiento de contrato, por la suma de CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES CON

VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, con vigencia de CIENTO VEINTE DIAS, contados a partir de la orden de inicio de los Administradores del contrato. La Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: 1) Si el Banco revoca el contrato por motivos debidamente justificados y comprobados; 2) Por deficiencias del contratista en el suministro del equipo solicitado; 3)Si el Banco comprueba que el contratista ha cometido fraude para la obtención del suministro; 4) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere; 5) Por extinción del contrato por causa imputable al contratista; 6) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista; y 7) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. 2) GARANTÍA DE CALIDAD DE BIENES Y SOPORTE TÉCNICO, por la suma de CUATROCIENTOS TRECE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, equivalente al diez por ciento del monto total contratado, con vigencia de CATORCE MESES, contados a partir de la orden de inicio de los Administradores del contrato, debiendo ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros domiciliada en el país y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Dichas garantías serán devueltas a la sociedad por el Banco, previa solicitud a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco cumplido su vencimiento. VI) ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: El Banco designa para ello a los Licenciados Ivett Carolina Rodríguez de Díaz, Gerente de Sistemas, y Juan Horacio Menéndez Gálvez, Jefe del Departamento de Producción de la Gerencia de Sistemas, o a quienes hagan sus veces, como responsables de la supervisión, seguimiento y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato. VII) SUB-CONTRATACIÓN: La Contratista no podrá subcontratar con terceros para cumplir con las obligaciones o parte de éstas que adquiera con el Banco. VIII) CESIÓN: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato. IX) RECURSOS FINANCIEROS: Los fondos para la contratación de los servicios provienen de recursos propios del Banco con aplicación de las cifras presupuestarias correspondientes. X) PLAZO PARA RECLAMOS: Si existieren reclamos, el Banco los formulará desde el inicio del servicio y hasta sesenta días después de vencido el

contrato, y si esto no ocurriera se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte del contratista, salvo disposición legal expresada en el contrato. XI) INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XII) CADUCIDAD DEL CONTRATO: El contrato caducará si el contratista incurre en las causales siguientes: a) Si se comprobase haber cometido fraude para la obtención de este suministro, b) Por proporcionar información falsa, c) Por la falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad o Buen Funcionamiento, d) Por incumplir o contravenir cualquiera de las cláusulas a las que queda sujeto, e) Cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores, si las hubiere, f) Incumplimiento de cualquier obligación contractual, g) Por incurrir cualquiera de los contratantes en una causal de caducidad, h) Por mutuo acuerdo de ambas partes, i) Por las demás que determine la LACAP o el contrato. Si el contrato se extingue por una causa imputable al Banco, éste responderá del pago de los daños y periuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se extinga por causa imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía de conformidad al artículo cien de la LACAP. XIII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento por parte del Banco, de las obligaciones del contrato, originará la extinción del mismo sólo en los casos previstos en la LACAP, respondiendo el Banco por los daños y perjuicios que por tal causa favorecieren al contratista. Cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable al contratista, el Banco hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá el contratista además, indemnizar al Banco por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de la citada garantía. XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA DEL CONTRATO: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado, ampliado y/o prorrogado en cualquiera de sus partes de conformidad con la LACAP, para lo cual el Banco emitirá la correspondiente resolución, la cual será firmada por ambas partes. XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de los servicios, g) Interpretaciones

instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por el Banco, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de la Adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de La República, la LACAP y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derechos Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante. XVII) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XVIII) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el Contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el Contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XIX) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el procedimiento de ARREGLO DIRECTO establecido en el artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo en el arreglo directo, se aplicarán las normas del derecho común y se resolverá en las instancias judiciales competentes. XX) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podremos de conformidad al artículo

noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XXI) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos legales de este documento las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que la parte ejecutante designe, a quien la parte ejecutada releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. XXII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Contratista en Sesenta y Siete Avenida Sur, número Dos- D, Colonia Roma, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y el Banco, sus Oficinas Centrales, situadas en kilómetro diez y medio, carretera que conduce a la ciudad y Puerto de La Libertad, jurisdicción de Santa Tecla, departamento de La Libertad"". Y en el carácter indicado, ME DICEN: que las firmas que aparecen puestas al píe del anterior documento son suyas, por haber sido puestas de su puño y letra y como tales las reconocen, ratificando todos los conceptos y obligaciones que se consignan en el mismo. Yo, la Notario, DOY FE: Que las firmas relacionadas son auténticas, por haberlo reconocido ante mí las comparecientes, y que además éstas han reconocido en nombre de sus representados como propios todos los conceptos y obligaciones consignadas en el contrato que antecede; y de ser legítima y suficiente la personería con que actúan por haber tenido a la vista, en relación a la primera los documentos siguientes: a) La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, publicada en el Diario Oficial número setenta y cinco Tomo doscientos treinta y nueve, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos setenta y tres, en la que consta la creación del Banco, que su duración es indefinida, que tiene personalidad jurídica propia, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, que el Presidente de La República designa por períodos de cinco años al Presidente o Presidenta del Banco, que éste o ésta ejerce la representación legal del mismo y puede otorgar actos como el presente; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvado el día once de junio de dos mil catorce, por Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para

Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de La República, del acuerdo número setenta y siete, emitido por el señor Presidente de la República, el día once de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número ciento siete Tomo cuatrocientos tres, de fecha once de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, para un período de cinco años contados a partir del día once de junio de dos mil catorce; c) Certificación expedida en el mismo lugar, fecha y por el funcionario mencionado en el literal anterior, en la que consta que la Ingeniero Ana Lilian Vega Trejo, rindió la protesta constitucional de su cargo, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de dos mil catorce, según acta de esa hora y fecha, contenida a folios veinticuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de La República; y d)) El memorándum de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, dirigido por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco a.i., al Gerente General del mismo, éste adjudicó el suministro objeto del contrato, el tres de julio de dos mil quince; el suministro de dichos servicios y la celebración del presente contrato en los términos que se han relacionado; y con relación a la segunda compareciente, por haber tenido a la vista: a) El testimonio de la escritura matriz de constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante los oficios notariales de Pedro Isai Portillo Medrano, inscrito el veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, al número VEINTITRÉS del Libro SEISCIENTOS CUARENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; b) Testimonio de la escritura matriz de modificación al pacto social, en cuanto a la finalidad, ejercicios sociales y situación económica y financiera, utilidades y pérdidas, administración y representación y en cuanto a las facultades y obligaciones de la Junta Directiva y Directores, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales de Ernesto Alfonzo Buitrago, inscrito el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, al número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) Testimonio de la escritura matriz de modificación al pacto social, en cuanto al cambio de domicilio, al aumento del capital social y reunión en un solo texto del pacto social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciséis de mayo de dos mil dos, ante los oficios notariales de Luisa María Rivera de Soto, inscrito el veinticinco de octubre de dos mil dos, al número DOCE del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio,

de las que consta que el nombre, naturaleza y domicilio, son los expresados; que su duración es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad está el ejecutar actos como el presente; que el gobierno de la sociedad, será ejercido por la Junta General de Accionistas y por una Junta Directiva; que la representación judicial y extrajudicial le corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva; quienes podrán actuar conjunta o separadamente; que la Junta Directiva será electa por un período de cinco años, compuesta por tres miembros, denominados Presidente, Vicepresidente y Secretario y sus respectivos suplentes; y d) Certificación de la Credencial de Elección de la Junta Directiva de la Sociedad, expedida por la segunda compareciente en su calidad de Secretaria de la misma, en la ciudad de San Salvador, el dieciocho de febrero de dos mil trece, de la que consta que la segunda compareciente fue electa en el cargo de Secretaria para el período de cinco años contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, inscrita el seis de abril de dos mil trece, al número SIETE del Libro TRE MIL SETETENTA Y SEIS de Registro de Sociedades del Registro de Comercio. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en seis hojas de papel simple; y leído que les fue por mí, íntegramente en un solo acto ininterrumpido lo anteriormente escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE. ENVENDADO - diez - VALE.

MULIAN VEGA TREJO

ANA MARGARITA/FLORES DE MARTINEZ

	-